

ACTA NRO. 006
COMITÉ DE GARANTIAS ELECTORALES AÑO 2021-2022

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO		
LUGAR:	AUDITORIO JUAN CARLOS ESCOBAR ESTRADA		
FECHA:	28-01-2022	HORA INICIO:	10:00 a.m.

TEMA A TRATAR: Seguimiento a Comité Electoral.

DESARROLLO:

- El comité de seguimiento electoral dio inicio a las 10:00 a.m., con presencia de representantes de la Secretaría jurídica, de Gobierno, Personería Municipal, Secretaría de servicios Administrativos, Secretaría de Educación, Ediles, Representes de distintos Partidos Políticos, funcionarios de la Registraduría Especial y Comandante de policía.
- Se realizó la presentación de los Registradores Especiales de Itagüí y los funcionarios adscritos a la misma; así mismo se pone en conocimiento lo siguiente:
- **PRIMERO:** Se da a conocer a los asistentes que el rector de la Institución Educativa Avelino Saldarriaga manifestó que dicho puesto de votación no debería ser tenido en cuenta para las elecciones del año 2022. A lo que la Registraduría da respuesta informando que es un puesto creado en la División Política Electoral y no es potestativo el decidir esta situación. Además, es un puesto con gran número de mesas y se puede adecuar para su correcto funcionamiento con apoyo de la administración.
- **SEGUNDO:** Itagüí cuenta con 18 arcas triclaves en la actualidad, se requieren 2 por comisión escrutadora. Para las elecciones de congreso se tendrán 11

comisiones escrutadoras auxiliares y 1 municipal. Se requiere mantenimiento y adecuación de las arcas ya existentes y 4 nuevas.

- **TERCERO:** La publicidad será regulada mediante la Resolución n° 0228 de 2022 del 29 de enero de 2021, expedida por el Consejo Nacional Electoral y por el Decreto 577 del 8 de septiembre de 2021, expedida por el Alcalde municipal de acuerdo con la normatividad vigente.

En el municipio de Itagüí los permisos para vallas publicitarias se encuentran restringidos, especialmente en el corredor de la autopista debido a la alta densidad de publicidad exterior visual, por tanto, el partido que requiera vallas deberá certificar ante la administración municipal un permiso de ubicación de valla y dicha autorización debe ser gestionada antes de ubicar dicha publicidad.

Según el decreto 577 no está permitida la publicidad en los postes; sin embargo, el partido que desee ubicar pasacalles en los postes debe solicitar previa autorización especificando la ubicación de este. Además, se debe tener en cuenta que dicha publicidad no puede obstaculizar ninguna cámara de seguridad, cámaras de foto detección ni semáforos, no puede estar en medio de gloriets, no se puede fijar de los árboles.

- **CUARTO:** Mediante oficio se solicitó a la Administración Municipal implementos de oficina, transportes, adecuación de los puestos de votación necesarios para el desarrollo del proceso electoral que se avecina.
- **QUINTO:** En el Municipio de Itagüí se inscribieron 16.655 ciudadanos para las elecciones de congreso, dichas inscripciones se realizaron tanto en las vías web y la oficina. Los puestos de votación con inscripciones significantes fueron: Diego Echavarría con 1.351, Marceliana Saldarriaga 1.333, John F. Kennedy 1.093. Adicionalmente, en las últimas elecciones (CMJ) se habilitaron nuevos puestos de votación: Benedikta Zur N. con 1.031 y Luis Carlos Galán 453 inscripciones.
- **SEXTO:** Para las próximas elecciones se habilitaron 7 puestos donde se llevará a cabo identificación biométrica (Juan N. Cadavid, Luis Carlos Galán, Benedikta Zur Nieden, María Bernal, Orestes Sindice, Polideportivo y Universidad IDEAS), de los cuales 6 tendrán biometría en cada mesa y en el Polideportivo habrá biometría al ingreso del puesto.

Desde el día 27 de enero se han realizado visitas técnicas con los encargados de la instalación y el manejo del proceso de biometría para definir la ubicación de este.

- **SÉPTIMO:** La Registraduría cuenta con una pre-divipole con una proyección de 724 mesas en el Municipio, con un potencial de 262.503 votantes (139.394 mujeres y 123.109). Aún no se cuenta con una Divipole definitiva debido a que se espera una reacomodación teniendo en cuenta el cierre del proceso de inscripción de cédulas.
- **OCTAVO:** Aún estamos en el proceso de cargue y aprobación en el aplicativo por parte de las empresas para asignar los jurados de votación. Actualmente, contamos con 515 empresas notificadas para formar la base de datos, de las cuales 172 ya montaron la información y se encuentran cerradas, 148 están pendientes por cerrar y faltan 195 por ingresar la información al sistema.

Contamos con 14.172 posibles jurados de votación, los ciudadanos disponibles 2.818 y se requieren 5.213.

- **NOVENO:** El simulacro del sorteo de jurados de votación está programado para el 6 de febrero y el sorteo definitivo para el 10 de febrero. Las fechas están sujetas a posibles modificaciones. Recordar que el sorteo es público por lo que cualquier persona interesada puede estar presente.
- **DÉCIMO:** Se presenta al comité el boceto de la tarjeta electoral para Senado y Cámara. Ésta se encuentra publicada en la página de la Registraduría.
- **UNDÉCIMO:** Contaremos con 12 comisiones escrutadoras de las cuales 11 son auxiliares y 1 municipal, con un promedio de 60 a 70 mesas cada una. Se busca hacer comisiones con pocas mesas para garantizar agilidad en la entrega de resultados.

INTERVENCIONES:

- Nelson Mauricio Moreno López, representante Partido ASI:

Actuaciones que han devenido en cuanto a la publicidad electoral. El decreto 577 debe ir de la mano con el 1118 de 2017 en cuanto a la interpretación conjunta cuando se habla de instalación de publicidad de vallas comerciales. La decisión

de la administración municipal de retirar una valla instalada en el sector de San Isidro se ha manifestado en el encuentro con los doctores Oscar, Diego Torres y Gustavo Pérez en la oficina asesoría jurídica se considera que, por ser un espacio privado, es un espacio que no ha sido habilitado para valla comercial, ubicado en un cerramiento (parqueadero) de carácter particular cumple con las condiciones del decreto 577 y con lo reglamentado en el 1118 del 2017.

La norma general indica que no se puede colocar en un cerramiento, una valla superior a 48 mts² y que cubra el 30% de la fachada. La lona instalada allí tiene una dimensión de 36 mts², es decir, 12*3, la estructura tiene una base de 48 mts², no cubre el 30 % de la fachada. Además, se cumple con el requisito de tener el permiso particular del propietario del predio y que fue aportado a la administración y se reconoce que la valla fue instalada sin antes haber radicado el permiso de la dirección. Dicho permiso fue solicitado una vez fue instalada la publicidad; sin embargo, la administración municipal en uso de sus facultades de control procedió a retirarla bajo la resolución 770 donde nos notifica que después de un concepto emitido por alguna de las dependencias de la administración, el cual no fue incluido en la resolución.

- Se considera que hay un atropello y una inaplicación de la norma hacia este partido y colisión y por el contrario a como lo explica el doctor Oscar la inmediatez con la que fue retirada la valla fue de viernes a lunes; sin embargo, hay otro partido que tiene una lona instalada en las mismas condiciones hace 2 semanas, no se tiene conocimiento de la fecha en que le hicieron requerimiento al partido y por qué no ha sido retirada con la misma inmediatez que se retiró la lona del sector San Isidro por el candidato Julio Restrepo, perteneciente a la coalición partido verde centro esperanza. La coalición no ha realizado un recurso de reposición cuando la administración voluntaria o involuntariamente no explica las razones en un acto administrativo de retiro de publicidad.
- Ante la manifestación del doctor Oscar respecto a los pasacalles pegados a los postes de la luz, como lo indica el artículo 6 del decreto 557 no se entiende por qué aún no han sido retiradas por parte de la administración municipal múltiples vallas que incumplen la norma al estar instalados en bienes de uso público sin haber sido modificado oficialmente el decreto.
- La información suministrada a este comité se encuentra en un dossier con su respectiva evidencia fotográfica y direcciones a la espera de si procede algún tipo

de acción ante los diferentes entes de control y respecto a los funcionarios que tienen que tomar decisiones con estos temas.

- Se solicita a la Registraduría que como parte de la expedición del decreto 577 que haga las observaciones pertinentes a la administración municipal y al señor personero municipal, defensor de los derechos ciudadanos que también haga los requerimientos necesarios a las autoridades correspondientes para que verifiquen si estamos o no incumpliendo la norma y si las autoridades de carácter electoral y territorial han hecho los procedimientos jurídicos respecto a la norma.

- Doctora Claudia Fernández:

Es importante en este tema que atañe la Valla del sector de San Isidro, que se traslade esta queja a la Procuraduría para que dicho ente entre a garantizar y observar el procedimiento realizado y la aplicación o no de la normatividad con relación a este punto.

- Doctor Oscar Muñoz:

Doctora Claudia y Doctor Alejandro, por parte de la administración municipal se solicita dar traslado de la queja a la procuraduría provincial del Valle de Aburrá lo antes posible para que los comentarios realizados por el partido ASI sean evaluados.

- Doctora Claudia Fernández:

Es lo más pertinente pedir intervención de la Procuraduría y también especificar que la Registraduría tiene la facultad de intervenir en la parte regulatoria, pero en ningún momento tiene facultades de policía, ni desmontar vallas, ni de verificar si se cumple o no la regulación. Para dichas funciones están los entes como Procuraduría, personería, el fondo nacional de campañas en el Consejo Nacional Electoral que son los que siguen la investigación después de una denuncia o queja acerca de la falta que hubo con relación a la publicidad política. La queja será trasladada a la Procuraduría Provincial de Antioquia.

- El partido verde pregunta si tiene el tope de publicidad compartido o únicamente por partido. La coalición tiene un determinado tope y ya es de parte de los partidos y candidatos definir cómo distribuyen dicho tope.

- Doctora Claudia Fernández:

Deben acordar el candidato que tienen para cámara con el candidato que tienen bajo coalición para senado y dividirse los topes que tienen para publicidad.

- El mayor de la Policía informa que se está realizando acompañamiento policial a las sedes políticas en tema de seguridad. Además, solicitan los permisos de cierre de vías previos a los eventos realizados.
- La presente información está disponible para ser consultada en la página web de la Alcaldía www.itagui.gov.co en el link Garantías Electorales.

DECISIONES Y/O COMPROMISOS:

- Enviar copia de la presente para conocimiento de los asistentes; así mismo enviar copia de esta acta a la PROCURADURIA PROVINCIAL DE ANTIOQUIA, para el análisis de la queja presentada por el representante del partido ASI, señor Nelson Mauricio Moreno López.
- Se convoca a próxima reunión el día 17 de febrero de 2022.
- Finaliza Comité de Seguimiento Electoral a las 11:00 a.m.

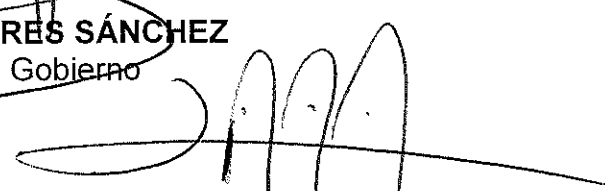
Firmas:



DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno



**CLAUDIA CECILIA
FERNANDEZ ACOSTA**
Registradora Especial del Estado Civil



**MILTON ALEJANDRO
CONTRERAS SANABRIA**
Registrador Especial del Estado Civil